



Rdo: 68-081-4003-002-2021-00250-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informando que el término de subsanación vencía el 15 de junio de 2021, la parte actora solicita retiro de la demanda mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2021, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y, atendiendo a que se reúnen las condiciones del Art. 92 del C.G.P, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda, conforme a lo expuesto en el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: HAGASE entrega de los anexos sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que se trata de expediente digital.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.